

OGAST

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
Dirección Gral. de Asesoría Técnica  
23 MAYO 2005  
**RECIBIDO**  
Firma: *[Signature]*  
Hora: *[Signature]*



Nº. 251-2005-J-OPD/INS

**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 13 de Mayo del 2005

Visto, la Resolución de la Sala Civil de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima recaída en el expediente Nº 2185-2002;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de fecha 10 de febrero del 2003, recaída en el expediente Nº 2185-2002, en el proceso seguido por don JOSE LUIS PORTOCARRERO TAMAYO contra el ex-INMETRA (ex-Instituto Nacional de Medicina Tradicional), sobre Acción de Amparo, la Sala Civil de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró fundada en parte la demanda interpuesta por el recurrente, ordenando su reposición y declarando improcedente respecto al pago de las remuneraciones dejadas de percibir;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Legislativo Nº 767, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos;

Que, don JOSE LUIS PORTOCARRERO TAMAYO prestó servicios hasta el 31 de diciembre del 2001 con el cargo de ANTROPÓLOGO, Nivel Remunerativo SPC (Servidor Profesional C) conforme a la Resolución Jefatural Nº 225-00-INMETRA/J de fecha 25 de diciembre del 2000, emitido por el ex-INMETRA (ex-Instituto Nacional de Medicina Tradicional);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, dispone la transferencia del ex-INMETRA (ex-Instituto Nacional de Medicina Tradicional) al Instituto Nacional de Salud, constituido dentro de los Órgano de Línea como Centro Nacional de Salud Intercultural, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 001-2003-J-OPD/INS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 030-2005-J-OPD/INS, el Instituto Nacional de Salud ha aprobado el Presupuesto Analítico de Personal - PAP 2005 - Inicial, donde se ha considerado la plaza de Antropólogo con nivel SPC, en calidad de Contrato a Plazo Fijo;

Que, el referido documento de gestión a que se hace referencia en el considerando precedente, ha sido elaborado en el marco del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, aprobado por Resolución Ministerial Nº 182-2003-SA/DM y modificado por Resolución Ministerial Nº 544-2003-SA/DM;



Que, es necesario precisar que los Contratos de Personal a Plazo Fijo que celebra el Instituto Nacional de Salud corresponden al Ejercicio Fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, de acuerdo al Memorando N° 081<sup>a</sup>-2005-OEP/INS, del Director Ejecutivo de Personal y de acuerdo al Memorando N° 023-2005-OEPPI-OGAT/INS sobre disponibilidad presupuestal;

Estando a la opinión favorable de los Directores Generales de Administración y Asesoría Técnica y visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Subjefe del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 767, Ley Orgánica del Poder Judicial, con la Resolución Ministerial N° 182-2003-SA/DM y Resolución Ministerial N° 544-2003-SA/DM del Cuadro para Asignación de Personal; con la Resolución Jefatural N° 030-2005-J-OPD/INS, del Presupuesto Analítico de Personal - PAP 2005 – Inicial y la Resolución Jefatural N° 973-2004-J-OPD/INS, del Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2005; y

En uso de las atribuciones establecidas en el literal h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** REPONER, en cumplimiento de la Resolución de la Sala Civil de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima recaída en el expediente N° 2185-2002, a partir de la fecha de la presente Resolución, a don JOSE LUIS PORTOCARRERO TAMAYO, en el cargo clasificado de ANTROPÓLOGO, bajo la modalidad de Contrato a Plazo Fijo, según detalle:

CARGO N°	PLAZA N°	NIVEL REMUNERATIVO	UBICACIÓN
785	203	Servidor Profesional C SPC	Dirección Ejecutiva de Medicina Tradicional del Centro Nacional de Salud Intercultural

**Artículo 2°.-** DISPONER, que don JOSE LUIS PORTOCARRERO TAMAYO, no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plaza que de acuerdo a las necesidades institucionales requieran ser cubiertas, en su oportunidad, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

**Artículo 3°.-** ESTABLECER, que el recurrente no tiene derecho al pago de las remuneraciones dejadas de percibir, por haber sido declarada en ese extremo, improcedente por la Sala Civil de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo 4°.-** La Oficina General de Administración, conjuntamente con la Oficina Ejecutiva de Personal son responsables de ejecutar las acciones necesarias para la ejecución de la presente Resolución.



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 251-2005-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 13 de Mayo del 2005

**Artículo 5º.- ESTABLECER**, que la Dirección Ejecutiva de Medicina Tradicional del Centro Nacional de Salud Intercultural, tiene la responsabilidad de asignar las funciones de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural Nº 267-2003-J-OPD/INS.

**Artículo 6º.- DISTRIBUIR**, la presente Resolución a la Sala Civil de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Salud Intercultural, a las instancias correspondientes de la Institución y al interesado.

Regístrese y comuníquese,

  
.....  
Dr. César G. Naqira Velarde  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado.  
Registro Nº 0135 Lima 19/05/05

.....  
Sra. Ines Jiménez Landaveri  
FEDATARIO